

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfonos: 2864508 - 3228612420
Bogotá D. C., tres de diciembre de dos mil veinte

Se reconoce personería al abogado Eduardo García Chacón como apoderado de la parte demandante.

Conforme a lo solicitado y con apoyo en lo dispuesto en los artículos 422 y 430 del C. G. P., se resuelve:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor del *Banco de Occidente S.A.*, y en contra de *Vías Aéreas Nacionales VIANA S.A.S.* y *Martha Yolanda Baquero Carrascal*, para que en el término de cinco (5) días paguen las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de \$53'281.084, oo M/Cte, por concepto del capital insoluto de los cánones de arrendamiento correspondientes a los meses de agosto de 2019 (saldo) a agosto de 2020.

2. Por el valor de la sanción moratoria causada y liquidada, desde le día siguiente a la fecha de vencimiento de cada uno de los cánones d arrendamiento causados, conforme lo pactado en el Contrato de Leasing Financiero Inmobiliario No. 180-109093.

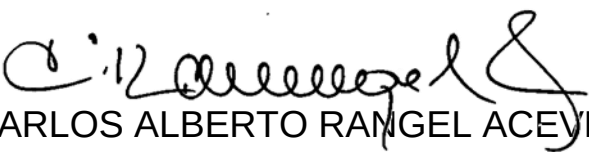
3. Niéguese el mandamiento de pago de las cuotas de seguros, toda vez que no se acreditó por parte de la demandante el pago de tales erogaciones.

4. Por los cánones de arrendamiento que en lo sucesivo se causen, desde la fecha de la presentación de la demanda (Art. 431 CGP)

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 y s.s. del C. G. P., y artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE, (2)


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez